



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de Enero del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

**VISTO:**

El expediente N° 0649 de fecha 18-01-2016 presentado por la Sra. Mercedes Milagros Anaya Llicán, el Informe N° 057-2016-JUP-MPP de fecha 20-01-2016, el informe N° 0033-2016-SGAL-MPP de fecha 27-01-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo 0649 de fecha 18-01-2016 la Sra. Mercedes Milagros Anaya Llicán, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando como trabajadora obrera de esta Comuna Provincial, señalando que haber laborado desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 25 de Diciembre del 2015, asimismo solicita su liquidación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 057-2016-JUP-MPP de fecha 20 de Enero del 2016, la Jefatura de la Unidad de Personal, precisa que la Sra. Mercedes Milagros Anaya Llicán, ha laborado en esta entidad Municipal, desde el 05 de Enero del 2015 hasta el 25 de Diciembre, bajo el régimen del D. Leg. 728.

Que, el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 003-97-TR precisa en el artículo 16° “Son causas de extinción de trabajo: ... b.- La renuncia o retiro voluntario del trabajador”, en forma complementaria el artículo 18 del mismo dispositivo acota “En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”

Que, mediante Informe N° 0033-2016-SGAL-MPP de fecha 27 de Enero del 2016, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que la Entidad Municipal proceda a exonerar del plazo de Ley y dar por aceptada la renuncia solicitada, asimismo se proceda a la liquidación de sus beneficios sociales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR con eficacia anticipada LA RENUNCIA de la Sra. MERCEDES MILAGROS ANAYA LLICÁN, al cargo que venía desempeñando como trabajadora obrera de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 26 de diciembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** AGRADECER y RECONOCER por sus valiosos servicios prestados en la gestión municipal, plasmados en el beneficio de la Comunidad de esta Provincia.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR a la Unidad de Personal practicar la liquidación de compensación o beneficios que corresponden así como extender el certificado de trabajo solicitado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General.
- Gerencia Municipal. →
- Tesorería -
- Interesada
- Unid. Personal. -
- Archivo.

Peso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL